

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2022 00063 00**

Una vez revisado el plenario, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de menor cuantía, como quiera que el avalúo comercial (año 2021) del vehículo identificado con placas MCO-062, objeto del contrato de permuta, asciende a \$68.220.000, siendo superior a 40 SMLMV lo que corresponde a la suma de \$40.000.000 (cuantía mínima 2022), sumado, sin contar con las demás pretensiones respecto al pago de impuesto y clausula penal contenidas en el mismo documento contractual.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que bajo las medidas adoptadas transitoriamente en el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, este Despacho se transformó en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., únicamente con conocimiento de asuntos de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** por falta de competencia, por el factor cuantía, la presente demanda por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARÍA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 007 fijado hoy
4 de febrero de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria